

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DIC88 0003...6

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "SINTOFIL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES C.A." A "SINTOFIL C.A.", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

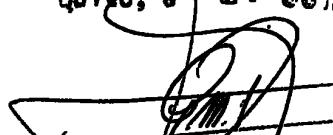
1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía "SINTOFIL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES C.A." a "SINTOFIL C.A.", aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de agosto de 1988 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito.

El señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Insua, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 88-1-1-1- 1740 de 1 OCT. 1988

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores Werner Bircher y Alberto Maag, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la compañía "SINTOFIL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES C.A.". Los comparecientes son de nacionalidad suiza, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías, en la Resolución N° 88-1-1-1- 1740 de 1 OCT. 1988 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "SINTOFIL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE FIBRAS ARTIFICIALES C.A." a "SINTOFIL C.A.", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 21 OCT. 1988


Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL


DJ.CAE/MLB/14-10-88
568

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de QUITO